

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

CONSIDERANDO

Los Diputados integrantes de la Comisión de Grupos Vulnerables de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Puebla, manifestamos nuestro interés en expedir instrumentos jurídicos que beneficien a estos ciudadanos con mecanismos que les permitan integrarse plenamente a la sociedad en un marco de igualdad de oportunidades y evitar discriminaciones, en todos los ámbitos.

MARCO JURÍDICO

La Comisión de Grupos Vulnerables tiene sustento Jurídico conforme a lo establecido en el Capítulo VI "DE LAS COMISIONES" en sus artículos 102 y 109 que al respecto establecen que el Congreso se organiza en Comisiones, éstas, por sus funciones y competencias, se dividen en Generales y Transitorias. Son Comisiones Generales las que tienen como función analizar y discutir las determinaciones turnadas por la Mesa Directiva o la Comisión Permanente, para elaborar los Dictámenes con Minuta de Decreto o resoluciones procedentes; con lo cual el 123 en su fracción XXXI estipula como Comisión General: "Grupos Vulnerables".

Asimismo, en el Capítulo IV del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado denominado "De las Comisiones Generales" en la cual los artículos 45, 46, 47 y 48 establecen primordialmente que el para el despacho de los asuntos que le corresponde conocer al Congreso, se nombrarán Comisiones Generales, las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, dictaminarán y resolverán las determinaciones que para el efecto se les turnen, disponiendo de los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones, siendo que las Comisiones Generales, dentro de su ámbito de competencia, estudiarán, analizarán y dictaminarán las iniciativas que les sean turnadas, debiendo participar en las discusiones que al efecto realice el Pleno del Congreso del Estado. La

competencia de las Comisiones Generales se deriva de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Estatal y Municipal, de manera enunciativa más no limitativa, así pues, en relación a la competencia de la mencionada comisión en la fracción XXXI artículo 48 del mismo ordenamiento cita: "Grupos Vulnerables:

- a) Adecuar, analizar y actualizar el marco jurídico que permita una mayor atención a grupos vulnerables;
- b) Solicitar al Ejecutivo del Estado la implementación de políticas públicas que les beneficien y contribuyan a eliminar la discriminación;
- c) Vincular a este sector con las autoridades para lograr la plena inclusión e integración, en un marco de igualdad de oportunidades, en todos los ámbitos de la vida; y
- d) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

OBJETIVO GENERAL

Establecer políticas que permitan que más apoyos se otorguen a grupos vulnerables, con el objetivo de legislar y contribuir de manera eficaz en los ordenamientos normativos que impulsen y fomenten el desarrollo integral de los mismos eliminando la discriminación de cualquiera de sus formas, brindarles la igualdad de oportunidades para así poder contribuir satisfactoriamente a su bienestar.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Reunirse por lo menos una vez al mes en sesión de Comisión.
- Allegarse de las herramientas para mantenerse actualizado dentro del marco jurídico en materia de atención a grupos vulnerables.
- Coordinarse con las autoridades para lograr beneficios en favor de este sector para lograr una plena inclusión e integración, en un marco de igualdad de oportunidades.